

LA COMISIÓN DIRECTIVA DE LA ESCUELA UNIVERSITARIA DE TECNOLOGÍA MÉDICA DE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 10 DE AGOSTO DE 2021, ADOPTO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

10.

**(Exp. S/Nº ) - Motivos fundados de solicitud de períodos extraordinarios.**

Motivos fundados de solicitud de períodos extraordinarios.

Visto:

La existencia de la posibilidad de que los estudiantes puedan solicitar dos períodos extraordinarios al o largo de toda su carrera según el artículo 12 del Reglamento de Cursos y Exámenes;

Considerando:

La necesidad de clarificar el alcance de la expresión “razones fundadas” a la que hace referencia el artículo, la Comisión Directiva de la Escuela Universitaria de Tecnología Médica RESUELVE:

**Entender como razones fundadas, según se detalla a continuación:**

Certificación por enfermedad según lo establecido por la División Universitaria de la Salud

Por parto

Fallecimiento de un familiar tomando las categorías que se establecen en el artículo 24 de las Ordenanzas de Licencias de la Universidad de la República

Participar en representación del país en un deporte federado (con la documentación probatoria)

Que sea la última unidad curricular para el egreso o para el ingreso al internado

Que implique al menos un año de atraso en la Carrera, a excepción de las materias generales y básicas que ya tienen períodos extraordinarios que no son computables al estudiante (períodos marzo y agosto)

**Procedimiento:**

Se solicita ante la Comisión de Carrera que avalará la solicitud respectiva

La Comisión de Carrera establecerá dos períodos al año para la recepción de esta solicitud: primer semestre se fijará en el mes de marzo y segundo semestre en el mes de agosto

Ante razones de fuerza mayor será la Comisión Directiva quien resolverá los plazos y procedimientos correspondientes.

(7 en 7)

**Zelmar F CAETANO**  
**Jefe de Sección Cogobierno**

Montevideo, 11 de Agosto de 2021

Departamento de Administración de la Enseñanza y Bedelías EUTM Montevideo, CUP y CURE